TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-006/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAQUECHULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-006/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAQUECHULA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:28 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-006/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUAQUECHULA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351 y 355, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional;
SE ACUERDA: ----------
PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita de manera respetuosa a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** al **Instituto Electoral del Estado de Puebla,** por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del término de **DOS DÍAS[2],** remita en original o copia certificada la siguiente documentación: ----------
I. Actas de escrutinio y cómputo del día de la jornada electoral de dos de junio, respecto de las siguientes secciones y casillas electorales :--

SECCIÓN	CASILLA[3]
569	C1
570	B
570	C1
573	C1
574	B
575	C1
576	E1
577	B
577	C1
578	B
578	C1
579	B

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.
[2] Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.
[3] Se entenderá en el presente acuerdo por:
B= Básica.
C= Contigua.
E= Extraordinaria.

579	C1
580	B
581	B
583	C1
584	B
585	C1
585	C2
586	E1
586	E2
587	B

Así como las actas de escrutinio y cómputo que fueron motivo de recuento en la sesión permanente de cinco de junio, de las siguientes secciones y casillas :----------

SECCIÓN	CASILLA
569	B
569	C2
571	B
571	C1
573	B
575	B
576	C1
580	C1
582	B
583	B
585	B
586	B

SEGUNDO. Se instruye a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos, para que, en caso de no presentarse la documentación solicitada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal dentro del plazo mencionado en el punto anterior, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. ----------

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-039/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHILCHOTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-039/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHILCHOTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:28 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-039/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHILCHOTLA,PUEBLA.

Puebla, Puebla a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro[2]. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351 y 355, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional;
SE ACUERDA: ----------
PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita de manera respetuosa a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** al **Instituto Electoral del Estado de Puebla,** por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del término de **DOS DÍAS[3],** informe y remita original o copia certificada de la documentación que a continuación se solicita:
I. Remita las solicitudes realizadas por las y los representantes de los partidos políticos presentes en las mesas de trabajo del cuatro de junio y en la sesión de cómputo de cinco siguiente. ----------
II. Toda vez que derivado del contenido del informe circunstanciado rendido por Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Chilchotla, Puebla[4]; se desprende que en la sesión de cómputo municipal de cinco de junio, fueron motivo de recuento los siguientes paquetes electorales: ----------

SECCIÓN	CASILLA[5]
505	C2
506	C1
507	C1
509	B

[1] A través de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal de Chilchotla, Puebla.
[2] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.
[3] Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.
[4] En adelante Consejera Presidenta.
[5] Se entenderá en el presente acuerdo por:
B= Básica.
C= Contigua.
E= Extraordinaria.

509	E1
510	C3
510	E1

Y que contrario a lo anterior, en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento realizada el cinco de junio, se observa que fueron motivo de recuento 12 (doce) paquetes electorales, para lo cual, remita un informe detallado sobre cuántos y cuáles paquetes fueron motivo de recuento en la sesión de cómputo municipal, debiendo remitir las actas individuales de cada casilla. ----------

III. Derivado de lo manifestado por la Consejera Presidenta en su informe circunstanciado, revele a este Tribunal si durante la sesión de cómputo municipal de cinco de junio, hubo cambio de representante propietario por parte del Partido Pacto Social de Integración, en caso de ser afirmativo, deberá anexar en original o copia certificada el acuse de la solicitud realizada por dicho partido político. ----------

IV. Informe si hubo un Acuerdo o lineamiento por el cual se estableció medio de contacto o enlace para establecer comunicación entre los representantes de los partidos políticos y el consejo municipal con sede en Chilchotla, durante el desarrollo del proceso electoral dos mil veintitrés-dos mil veinticuatro, remitiendo en original o copia certificada la documentación que acredite lo sustentado. ----------

V. Informe si durante la sesión de cómputo, de cinco de junio en la sede del Consejo Municipal de Chilchotla, los representantes partidistas presentaron escritos de incidentes o manifestaciones encaminadas a exponer irregularidades en dicha sesión, en caso de ser afirmativo, remita la documentación pertinente. ----------

SEGUNDO. Se instruye a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos, para que, en caso de no presentarse la documentación solicitada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal dentro del plazo mencionado en el punto anterior, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. ----------

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-063/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TETELES DE ÁVILA CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN TETELES DE ÁVILA CASATILLO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable cel uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-063/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TETELES DE ÁVILA CASTILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN TETELES DE ÁVILA CASATILLO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:20 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-063/2024.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TETELES DE ÁVILA CASTILLO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN TETELES DE ÁVILA CASTILLO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA**: ----------

I. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE** a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, gire sus instrucciones para que remita dentro del plazo de **DOS DÍAS**[2] contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva en original o copia certificada la siguiente documentación: ----------

1. Acta final de escrutinio y cómputo de la Elección para el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, Puebla. ----------
2. Acta de sesión de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral de Teteles de Ávila Castillo, Puebla. ----------
3. Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento de Teteles de Ávila Castillo, Puebla. ----------

II. De mismo modo, **SE INSTRUYE** a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que, en caso de no haberse presentado la documentación requerida a la Autoridad durante el plazo fijado; elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita.

---

[1] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención expresa al respecto.
[2] Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-032/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-032/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUE

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-032/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA[2].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES DE JUÁREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:20 hrs
ACTUARÍA

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[3]. ----------

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; y, ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II y IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción III y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción XV, 34, 38 fracciones I, IV inciso b), y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024;

SE ACUERDA: ----------

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se **REQUIERE** a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**[4], contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva: ----------

A) Remita en original o en copias certificadas la documentación relativa a la Elección de Miembros del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepeaca, Puebla, que se enlista a continuación: ----------

1.- Actas de Jornada Electoral de las siguientes casillas 1649 Extraordinaria 1, 1649 Extraordinaria 1 Contigua 1, 2697 Básica, 2697 Contigua 1, 2697 Contigua 2, 2697 Contigua 3, 1643 Básica, 1643 Contigua 1, 1643 Contigua 2, 1643 Contigua 3, 1644 Contigua 2 y 1644 Contigua 3. ----------

2.- Actas de Escrutinio y Cómputo de las siguientes casillas: 1649 Extraordinaria 1; 1649 Extraordinaria 1 Contigua 1; 2697 Básica; 1643 Contigua 1 y 1643 Contigua 2. ----------

---

[1] A través de su representante suplente, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral, con sede en Los Reyes de Juárez, Puebla.
[2] A través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral, con sede en Los Reyes de Juárez, Puebla.
[3] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.
[4] Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

3.- Acta circunstanciada y recibos de entrega-recepción de los paquetes electorales siguientes: 1649 Extraordinaria 1, 1649 Extraordinaria 1 Contigua 1, 2697 Básica, 2697 Contigua 1, 2697 Contigua 2, 2697 Contigua 3, 1643 Básica, 1643 Contigua 1, 1643 Contigua 2, 1643 Contigua 3, 1644 Contigua 2 y 1644 Contigua 3. ------

4.- Acuerdo del Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado, con sede en Los Reyes de Juárez, Puebla por el que se aprobó el control de folios para el citado municipio, identificado con la clave CME119 LOS REYES DE JUAREZ/AC-005/2024. ----------

B) INFORME el estado procesal que guarda la denuncia signada por Andrea Montserrat Pérez Rodríguez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez, Puebla, en contra del Presidente Municipal del citado municipio, por uso indebido de recursos públicos, cuyo acuse de recibo se acompaña en copia simple al presente. ----------

En caso de haber realizado la audiencia de pruebas y alegatos, en términos del artículo 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, deberá remitir el expediente de forma inmediata a este Tribunal Electoral. ----------

SEGUNDO.SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de no haberse presentado la documentación requerida dentro de los plazos fijados, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-087/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-087/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:28 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-087/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL[2].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[3]. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente asunto, y; ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351 y 355, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional;
SE ACUERDA: ----------
PRIMERO. Toda vez que de autos se desprende que, en el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento fueron recontados nueve paquetes electorales, y a su vez en el acta de cinco de junio refieren que se realizó un recuento sin especificar que casillas fueron parte de dicha acción[4] es que se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que en un término de **TRES DÍAS[5],** contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, gire las instrucciones necesarias a fin de que se remita un informe y las constancias que acrediten su dicho, estableciendo de manera clara y precisa cuáles fueron las casillas en las que el Consejo Municipal de Hueyapan, Puebla realizó un recuento. ----------

---

[1] A través de su representante municipal de Fuerza por México Puebla, partido político local.
[2] A través de su representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, debidamente acreditado ante el Consejo Municipal de Hueyapan, Puebla del IEE.
[3] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.
[4] Se inserta el texto en el que refiere un anexo que no se adjuntó al acta *"… en atención al Acuerdo tomado el día de ayer en la Sesión Especial realizada por este pleno, se realizara el recuento de los Paquetes Electorales de las casillas identificadas en el anexo del referido documento, siendo estas un número igual o menor de veinte por lo que se deberá aplicar el procedimiento del Computo parcial referido en los lineamientos…".*
[5] Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos, para que, junto con los oficios respectivos, notifique copia simple del presente acuerdo. Asimismo, se le instruye para que, en caso de no presentarse la documentación requerida dentro de los plazos fijados, elabore la certificación correspondiente y remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. -

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-035/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-035/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:38hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-035/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MORENA[1].

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[2]. ----------
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y; ----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II y IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción III y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción XV, 34, 38 fracciones I, IV inciso b), y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA**: ----------
PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral **REQUIERA** a las autoridades y la documentación como a continuación se enlista: ---------
A) A la **Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**[3], contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, remita en original o en copias certificadas la documentación relativa a la Elección de Miembros del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, perteneciente al Distrito Uninominal 06, con cabecera en Teziutlán, Puebla, de: ----------
1) Actas de Jornada Electoral de las siguientes casillas: 241 Contigua 2, 242 Contigua 1, 243 Básica y 244 Extraordinaria 1. ----------
2) Hojas de incidentes de las siguientes casillas: 241 Básica, 243 Básica, 243 Contigua 1 y 244 Básica. ----------
3) Constancia de clausura de casilla de las once casillas pertenecientes al municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla. ----------
4) Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en el Consejo Municipal del recuento de las siguientes casillas: 241 Contigua 1, 242 Contigua 1, 242 Contigua 2, 243 Básica y 243 Contigua 1. ----------
5) La lista de los representantes (titulares y suplentes) del Partido Verde Ecologista de México registrados en las once casillas pertenecientes al

---

[1] A través de su representante ante el órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con sede en Ayotoxco de Guerrero, Puebla.
[2] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.
[3] En lo subsecuente se deberá tomar en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, así como la de representantes acreditados ante el Consejo Municipal con sede en el citado municipio. -----

B) A la presidencia de la **Junta Local del Instituto Nacional Electoral,** con sede en Puebla para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva **INFORME** y **REMITA** la documentación en original o copia certificada que acredite en donde se instalaban anteriormente las casillas básica, contigua 1 y contigua 2 correspondientes a la sección 241, del municipio de Ayotoxco de Guerrero, Puebla[4] y cuál fue el procedimiento para que en el actual proceso electoral dos mil veintitrés- dos mil veinticuatro se determinara que su ubicación sería en el auditorio municipal veinte de noviembre, calle leona vicario, sin número, colonia centro, código postal 73570, Ayotoxco de Guerrero, Puebla, esquina con calle Chapultepec.----------

C) Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, para que gire las instrucciones necesarias a fin de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva **INFORME** y **REMITA** la documentación en original o copia certificada que acredite lo siguiente: ----------

1) Sí las personas que se enlistan a continuación, desempeñan alguna función dentro del ayuntamiento o son funcionarios públicos, en caso de ser afirmativo, describa el puesto y las funciones que realiza cada uno:----------

Armando Olivares Rolón, Cirilo Antonio Vázquez Ramos, Alexis Uriel Rivera Garzón, Rodrigo Prado Vargas, Cirilo Vázquez Sánchez, María Suarez Reyes, Luis Enrique Jaramillo Guerrero, María de Teresa de Jesús Cuevas Hernández, Ricardo Martínez Pérez, Dalia Baez Santos, Elizabeth Mestiza López, Raúl Galicia Valera, Ángela Vega Martagón, Daniel Mendoza Barajas. ----------

2) La fecha en que se pintó el auditorio municipal veinte de noviembre, ubicado en la calle leona vicario, sin número, colonia centro, código postal 73570, Ayotoxco de Guerrero, Puebla, es quina con calle Chapultepec, acompañando la documentación que acredite su dicho. ----------

SEGUNDO.SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de que alguna de las autoridades antes mencionadas no presente la documentación requerida dentro de los plazos fijados, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. -------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

---

[4] Correspondiente al distrito Uninominal 06, con cabecera en Teziutlán, Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-096/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAUPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-096/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAUPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-096/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NAUPAN, PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:28 hrs
ACTUARÍA

Puebla, Puebla a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro[2]. ----------
VISTO, el escrito signado por el representante propietario del partido morena acreditado ante el Consejo Municipal de Naupan, Puebla, en su carácter de tercero interesado, y su anexo, presentado en la oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional el quince de julio a las diecinueve horas, en dos fojas, y;----------
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita; **SE ACUERDA**: ----------
ÚNICO. Se tiene a la parte señalada en la cuenta remitiendo el escrito en mención, mismo que se ordena agregar a los autos del presente asunto, para que surta los efectos que en derecho correspondan en el momento procesal oportuno.----------
Toda vez que de la documentación de cuenta se advierte que quien se ostenta como tercero interesado solicita la copias certificadas del expediente al rubro indicado, se determina conceder la solicitud y en consecuencia se **INSTRUYE** a la Subsecretaria Técnica en Funciones de Secretaria General de Acuerdos, para que se comunique con el peticionario, a fin de que determinen día y hora en el que deberá acudir

---

[1] A través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral, con sede en Naupan, Puebla.
[2] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

a las instalaciones de este Tribunal electoral, para que a su costa se le otorguen las copias certificadas solicitadas. ----------

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-016/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN ZIHUATEUTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUE

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

NPLM

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-016/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN ZIHUATEUTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectcs legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
NPLM

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-016/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLITICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO[2].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, EN ZIHUATEUTLA, PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 16 JUL 2024 16:29 hrs ACTUARÍA

Puebla, Puebla a doce de julio de dos mil veinticuatro[3]. ----------

VISTOS 1) El acuerdo de veinticuatro de junio dictado por la suscrita, mediante el cual se tuvo por radicado el escrito de demanda de la parte actora; **2)** La razón de imposibilidad de notificación en el domicilio señalado por la parte actora, de tres de julio, signada por el Actuario auxiliar del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que consta en una foja; **3)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en estudio; y ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024 y sus anexos; **SE ACUERDA**: ----------

PRIMERO. Téngase al Actuario auxiliar de este Tribunal, remitiendo la documentación descrita en el numeral **2)** de la cuenta, la cual se ordena **agregar** a los autos del presente expediente, para que surtan los efectos legales en el momento procesal oportuno.----------

SEGUNDO. Del análisis de la documentación señalada en el numeral **2)** de la cuenta, se desprende la imposibilidad del Actuario auxiliar de este Tribunal, de notificar el acuerdo señalado en el numeral **1)** -a la parte actora en el presente juicio, por lo que, derivado de lo manifestado por el funcionario adscrito a este Organismo Jurisdiccional, con la finalidad de garantizar a la parte actora su derecho de máxima publicitación y acceso a la justicia en el presente asunto, y toda vez que, hasta este momento es un hecho notorio que

---

[1] A través de su representante propietaria ante el Consejo Municipal de Zihuateutla, Puebla.
[2] A través de sus representaciones ante el Consejo Municipal de Zihuateutla, Puebla.
[3] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención expresa al respecto.

no existe una imposibilidad material, física y lo limitante para notificar de manera personal a la parte actora, **SE INSTRUYE al Actuario de este Tribunal**, para que notifique el acuerdo de veinticuatro de junio y adjunte al mismo copia simple del acuerdo plenario de tres de julio, y en caso de imposibilidad, remita de inmediato la documentación correspondiente. ----------

TERCERO. Se le **informa nuevamente a la parte recurrente**, en caso de ser su intención, podrá señalar un domicilio dentro del municipio de Puebla, así como un correo electrónico, lo cual deberá hacer del conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo electrónico oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo[4]. ----------

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

[4] En tanto que no haya manifestación en contraria, respecto de lo expuesto en el presente proveído, las notificaciones subsecuentes serán realizada en la respectiva sede estatal del partido Pacto Social de Integración, así como en los estrados de este Tribunal.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:28 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-055/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA[2].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATZITZIHUACÁN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[3]. ----------

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y;----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II y IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción III y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción XV, 34, 38 fracciones I, IV inciso b), y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA**: ----------

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal electoral **REQUIERA** a las autoridades y la documentación como a continuación se enlista: ----------

A) A la **Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**[4], contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, remita en original o en copias certificadas la documentación relativa a la elección de miembros de Ayuntamiento de Atzitzihuacán, Puebla, perteneciente al distrito electoral uninominal 22, con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla, de: ----------

1. Actas de Jornada Electoral de las siguientes casillas: 226 Básica, 227 Contigua 2 y 228 Básica. ----------

2. Hojas de incidentes de las siguientes casillas: 226 Básica y 227 Contigua 2. ----------

---

[1] A través de su representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal con sede en Atzitzihuacán.
[2] A través de su representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal con sede en Atzitzihuacán.
[3] En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.
[4] Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

3. Constancia de clausura de casilla de las siguientes: 226 Básica, 227 Contigua 2 y 228 Básica. ----------

4. Actas de Escrutinio y Cómputo levantadas en el Consejo Municipal del recuento de las siguientes casillas: 227 Contigua 2 y 232 Contigua 1. ----------

B. A la presidencia de la **Junta Local del Instituto Nacional Electoral,** con sede en Puebla para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva **REMITA** los listados nominales originales utilizados en la pasada jornada electoral realizada en el municipio de Atzitzihuacán, Puebla, únicamente de las casillas 226 Básica y 228 Básica. ----------

SEGUNDO.SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de no haberse presentado la documentación requerida dentro de los plazos fijados con anterioridad, elabore y remita a la ponencia de la suscrita la certificación correspondiente.----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-106/2024.

PARTE ACTORA: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-106/2024.

PARTE ACTORA: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-106/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO[1].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 16 JUL 2024 16:37 hrs ACTUARÍA

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[2]. ----- ----------

VISTA, La certificación de la fecha en que se actúa, realizada por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de la documentación recibida al correo electrónico[3] de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas con cincuenta y seis minutos, de misma data, mediante la cual se remite escrito signado por Baltazar Narciso Baltazar, todo lo cual consta en un total de cuatro fojas; y; ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional;

SE ACUERDA: ----------

ÚNICO. Se tiene al **TERCERO INTERESADO** remitiendo el escrito mencionado en la cuenta del presente acuerdo, mismo que se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Así mismo, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento Interior de este Tribunal; se le tiene por **AUTORIZADO** el domicilio proporcionado, a efecto de oír y recibir notificaciones. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

---

[1] Acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en representación del Candidato Electo a la Presidencia Municipal.

[2] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

[3] oficialdepartes-sga@teep.org.mx

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-105/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-I-105/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 JUL 2024
16:31 hrs
ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-105/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO[1].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[2]. ----- ----------

VISTA, La certificación de la fecha en que se actúa, realizada por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de la documentación recibida al correo electrónico[3] de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos, de misma data, mediante la cual se remite escrito signado por Baltazar Narciso Baltazar, todo lo cual consta en un total de cuatro fojas; y; ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional;

SE ACUERDA: ----------

ÚNICO. Se tiene al **TERCERO INTERESADO** remitiendo el escrito mencionado en la cuenta del presente acuerdo, mismo que se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Así mismo, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento Interior de este Tribunal, se le tiene por **AUTORIZADO** el domicilio proporcionado, a efecto de oír y recibir notificaciones. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

---

[1] Acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en representación del Candidato Electo a la Presidencia Municipal.

[2] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

[3] oficialdepartes-sga@teep.org.mx

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PIAXTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 Y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dieciséis de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PIAXTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del dieciséis de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 16 JUL 2024 16:31 hrs ACTUARÍA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRO[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO[2].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PIAXTLA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro[3]. ----------

VISTO, El escrito, signado por Manuel López Lucero, en su calidad de **PARTE ACTORA** dentro del presente recurso de inconformidad, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa a las nueve horas con quince minutos y su respectivo anexo consistente en copia simple del mismo escrito, tal y como se desprende del acuse de recepción, todo lo anterior consta en un total de diez fojas, y; ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA**:----------

ÚNICO. Se tiene a la **PARTE ACTORA** remitiendo el escrito y anexo de cuenta; mismos que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que obre como corresponda. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

---

[1] A través de su representante suplente acreditado ante el Consejo Municipal con sede en Piaxtla, Puebla y su candidato a Presidente Municipal al citado ayuntamiento.

[2] A través de su representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal con sede en Piaxtla, Puebla.

[3] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-032/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 Y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del quince de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y además interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-032/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del quince de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-032/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO[1].

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA[2].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES DE JUÁREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 16 JUL 2024 16:31 hrs ACTUARÍA

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[3]. - ----------

VISTO, el oficio IEE/PRE-1421/2024 de nueve de julio, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el nueve de julio a las dieciséis horas con cincuenta y uno minutos, y la documentación anexa que a continuación se describe: ----------

Escrito signado por la Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México[4], en su calidad de **PARTE ACTORA** dentro del presente recurso de inconformidad y copias certificadas de las actas circunstanciadas identificadas con las claves, ***CME119/LOS REYES DE JUAREZ/014/2024*** y ***CME119/LOS REYES DE JUAREZ/015/2024.*** Todo lo anterior, consta de un total de dieciocho fojas, y; ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA**: ----------

ÚNICO. Se tiene a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla remitiendo el escrito y anexo descritos en la cuenta; mismos que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que obre como corresponda. ------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

---

[1] A través de su representante suplente, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral, con sede en Los Reyes de Juárez, Puebla.

[2] A través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral, con sede en Los Reyes de Juárez, Puebla.

[3] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

[4] Acreditada ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con sede en Los Reyes de Juárez

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ---

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-174/2024.

PARTE ACTORA: CÉSAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecisiete de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria en Funciones **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-174/2024.

PARTE ACTORA: CÉSAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecisiete de julio del presente año,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
17 JUL 2024
13:20 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-174/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: CÉSAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELETORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal, que guardan los autos del expediente en que se actúa. Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 350 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita por conducto de la Presidencia de este Organismo Electoral, **REQUIERA** a la presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que, dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS, INFORME** si a la fecha ha entregado la documentación solicitada por el partido político actor, en seguimiento a lo manifestado en el memorándum IEE/SE-5457/2024, remitiendo las constancias necesarias.

SEGUNDO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-107/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-107/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DE TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de quince de julio de esta anualidad,** dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-107/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL TRABAJO[1].

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 16 JUL 2024 16:31 hrs ACTUARÍA

Puebla, Puebla a quince de julio de dos mil veinticuatro[2]. ----- ----------

VISTA, La certificación de la fecha en que se actúa, realizada por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de la documentación recibida al correo electrónico[3] de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las once horas con cincuenta y cinco minutos, de misma data, mediante la cual se remite escrito signado por Baltazar Narciso Baltazar, todo lo cual consta en un total de cuatro fojas; y; ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional;

SE ACUERDA: ----------

ÚNICO. Se tiene al **TERCERO INTERESADO** remitiendo el escrito mencionado en la cuenta del presente acuerdo, mismo que se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro indicado. ----------

Así mismo, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento Interior de este Tribunal, se le tiene por **AUTORIZADO** el domicilio proporcionado, a efecto de oír y recibir notificaciones. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

---

[1] Acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en representación del Candidato Electo a la Presidencia Municipal.

[2] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

[3] oficialdepartes-sga@teep.org.mx

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-169/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ VILLALBA ROSAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN TLAPANALÁ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-169/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ VILLALBA ROSAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN TLAPANALÁ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de julio del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 16 JUL 2024 ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-169/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ VILLALBA ROSAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN TLAPANALÁ, PUEBLA.

Puebla, Puebla a doce de julio de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO, El control SGA/JUR/579/2024, de cuatro de julio, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-169/2024**, mismo que se encuentra integrado con: ----------

a) El acuerdo de cuatro de julio, dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, en una foja. ----------

b) La documentación electoral debidamente descrita en el control de recepción anexo que al mismo se acompaña. ----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA**: ----------

I. TÉNGASE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.----------

II. RADÍQUESE el presente juicio de la ciudadanía. ----------

III. Se tiene a la **PARTE ACTORA** señalando domicilio en la capital del Estado y correo electrónico, para oír y recibir notificaciones, así como, autorizando para tales efectos a Jesus Aiza Kaluf, Alejandro Barragan Vargas y Andres Alberto Spinola Huerta.----------

IV. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO que, de conformidad con el Acuerdo General 01/2024, de manera excepcional, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, pueden ser realizadas mediante el correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean

---

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

modificadas se hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. ----------

Asimismo, en el enlace https://notificaciones.teep.org.mx/ se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente asunto. ----------

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-147/2024.

ACTORES: MIGUEL GUADALUPE MORALES ZENTENO Y PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLACHICHUCA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-147/2024.

ACTORES: MIGUEL GUADALUPE MORALES ZENTENO Y PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLACHICHUCA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de junio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
17 JUL 2024
11:43 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-147/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORES: MIGUEL GUADALUPE MORALES ZENTENO Y PARTIDO DEL TRABAJO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLACHICHUCA, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

VISTOS, **1.** El acuerdo de veintiséis de junio dictado por el suscrito, mediante el cual se tuvo por radicado el escrito de demanda de la parte actora.

2. El estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI y 116 inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción IV y 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 370 Bis, en relación con el 312 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, artículos 1 y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Acuerdo General 01/2024 del Pleno de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Toda vez, que se ha analizado integralmente el medio de impugnación, así como que se han estudiado las pretensiones de la parte actora vertidas en su escrito recursal, de lo cual se advierte que solicitan expresamente la apertura de paquetes electorales, al manifestar que:

> *"El día martes 4 de junio en la supuesta mesa de trabajo se propusiera por parte de los consejeros, que se realizara el reconteo de las siguientes secciones o urnas las cuales llegaron sin acta de escrutinio y cómputo: 2227 E1, 2227 B1, 2227 C1, 2228 E1 y C1, esta última a propuesta de la representante del PSI, la representante del partido MORENA, Manifestó que tenía observaciones en las demás paquetes, pero el consejo determino que sería hasta el día siguiente toda vez que las actas estaban en el interior de*

la bodega, les solicité las actas PREP, pero manifestaron que estaban en el interior de la bodega y además les observé que antes de que votaran los consejeros tenían que ser recusados lo que tuvieran intereses con algún candidato pero se negaron a realizar el procedimiento que se describe en el numeral 35 del reglamento de sesiones de los consejos electorales del Instituto Electoral del Estado.

....

El día miércoles se llevó a cabo a las ocho de la mañana la sesión de cómputo, abriéndose la bodega y se sacó una por una las urnas de las cuales consejero presidente saco de las mismas los paquetes electorales, entre estos, las actas de escrutinio y cómputo, y se realizó dicho computo arrojando las siguientes incidencias:

***a**. Del paquete de la urna 2225 B-1 en el acta el total de boletas era de 473, cuando lo correcto era 471, argumentando el consejero presidente que era un error humano y que el sistema arrojaba 471, corrigiendo el mismo los números. Sin dar la oportunidad de realizar manifestaciones que se vertieran en el acta de sesión de cómputo solicitando se realizara el reconteo a lo que se negó sin dar explicación.*

***b.** Del paquete de la urna 2225 C-1 en el acta el total de boletas era de 497, cuando lo correcto era 495, argumentando el consejero presidente que era un error humano y que el sistema arrojaba 495, corrigiendo el mismo los números. Sin dar la oportunidad de realizar manifestaciones que se vertieran en el acta de sesión de cómputo solicitando se realizará el reconteo a lo que se negó sin dar explicación.*

***c**. Del paquete de la urna 2228 B-1 en el acta el total de boletas era de 300, cuando lo correcto era 297, argumentando el consejero presidente que era un error humano y que el sistema arrojaba 297, corrigiendo el mismo los números. Sin dar la oportunidad de realizar manifestaciones que se vertieran en el acta de sesión de cómputo solicitando se realizará el reconteo a lo que se negó sin dar explicación.*

***d.** Del paquete de la urna 2229 B-1 en el acta el total de boletas era de 419, cuando lo correcto era 421, argumentando el consejero presidente que era un error humano y que el sistema arrojaba 421, corrigiendo el mismo los números. Sin dar la oportunidad de realizar manifestaciones que se vertieran en el acta de sesión de cómputo solicitando se realizará el reconteo a lo que se negó sin dar explicación.*

***e**. Del paquete de la urna 2229 E-1 en el acta el total de boletas era de 627, cuando lo correcto era 468, argumentando el consejero presidente que era un error humano y que el sistema arrojaba 468, corrigiendo el mismo los números. Sin dar la oportunidad de realizar manifestaciones que se vertieran en el acta de sesión de cómputo solicitando se realizará el reconteo a lo que se negó sin dar explicación, PERO DE DICHA URNA SI SE HIZO EL ESCRUTINIO Y RECONTEO, DONDE HABIA ERRORES GARRAFALES Y EN ESTA URNA EL GANADOR EN VOTOS ERA LA COALICION VERDE,*

MORENA, PT. Y en dicho sobre había un total de 473 boletas y no 627, ni 468. Y al cuestionarle si se realizara el mismo procedimiento en las demás urnas, manifestaron todos y cada uno de los consejeros que eso no iba a suceder que eso era todo y punto. […]

Por lo anterior, **SE DA VISTA AL PLENO** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión de la parte enjuiciante.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor, Luis David Benítez Taboada, quien da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2024.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABJO E IRINEO GILBERTO JOB HERNÁNDEZ VELAZCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidac el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2024.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABJO E IRINEO GILBERTO JOB HERNÁNDEZ VELAZCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundámento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estadc, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
17 JUL 2024
17:43 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2024

RECURSO DE INCONFORMIDAD

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO E IRINEO GILBERTO JOB HERNÁNDEZ VELAZCO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZAPILTEPEC

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. El acuerdo de veintiséis de junio dictado por el suscrito, mediante el cual se tuvo por radicado el escrito de demanda de la parte actora.

2. El estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI y 116 inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción IV y 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 370 Bis, en relación con el 312 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, artículos 1 y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Acuerdo General 01/2024 del Pleno de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Toda vez, que se ha analizado integralmente el medio de impugnación, así como que se han estudiado las pretensiones de los Actores, vertidas en su escrito recursal, de lo cual se advierte que solicita expresamente la apertura de paquetes electorales, al manifestar que:

> *"...vengo por medio del presente ocurso a presentar ante esta potestad jurisdiccional Incidente de Nuevo Escrutinio y Cómputo, el cual tiene como efecto solicitar que a la par del recurso interpuesto sea substanciado y resulto para demostrar las irregularidades que se hacen valer en el escrito anexo al presente.*
>
> *Lo anterior se da debido a la negativa sin justificar por parte del Consejo municipal del Instituto electoral del Estado de REALIZAR EL CONTEO DE TODA LA VOTACIÓN en el municipio de Mazapiltepec de Puebla, el cual se da por medio de la siguiente narrativa de hechos:*
>
> *1.- La suscrita representante del Partido del Trabajo, cumpliendo con lo previsto en el artículo 312 fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales solicite que se llevara el reconteo de diversas casillas en razón de que el número de votos nulos era mayora al diferencia entre el presunto primer lugar y el candidato que represento, solicitando al efecto el recuento de la casilla 0822 Extraordinaria 1, de manifestando que ahí la diferencia entre votos nulos era mayor a la diferencia entre primer y segúndo lugar:*
>
> *2.- De lo anterior en la sesión especial de computo de fecha 05 de junio del año dos mil veinticuatro, se realiza de nueva cuenta el escrutinio y cómputo de las casillas, de lo cual se levanta el acta correspondiente, la cual se puede*

percatar este órgano jurisdiccional que por cierto está equivocada, pero que se me coacciono a firmarla.

...".

Por lo anterior, **SE DA VISTA AL PLENO** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión de los Actores.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor, Luis David Benítez Taboada, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES	SECRETARIO INSTRUCTOR
ISRAEL ARGÜELLO BOY	LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-091/2024.

PARTE ACTORA: NUEVA ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE GUERRERO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-091/2024.

PARTE ACTORA: NUEVA ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE GUERRERO, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: MORENA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
17 JUL 2024
11:43 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-091/2024

PARTIDO ACTOR: NUEVA ALIANZA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPATLAXCO DE GUERRERO, PUEBLA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL ARGÜELLO BOY

TERCERO INTERESADO: MORENA

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

VISTOS 1. El acuerdo de cinco de julio dictado por el suscrito, mediante el cual se tuvo por radicado el escrito de demanda del partido actor.

2. El estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI y 116 inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción IV y 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 370 Bis, en relación con el 312 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, artículos 1 y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Acuerdo General 01/2024 del Pleno de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Toda vez, que se ha analizado integralmente el medio de impugnación, así como que se han estudiado las pretensiones del Partido Actor, vertidas en su escrito recursal, de lo cual se advierte que solicita expresamente la apertura de paquetes electorales, al manifestar que:

"[…]

"Que en el artículo 288, número 2 de la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, que estable; " 2. Son votos nulos: b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados", pues de la prueba documental que exhibo en este momento, existe un VOTO VALIDO, MARCADO PARA LOS PARTIDOS MORENA Y FUERZA POR MEXICO, CUANDO ES NULO, DADO QUE NO VAN EN COALICION MUNICIPAL, lo cual es incorrecto, sin embargo tanto en el conteo como en el recuento de votos, dicho VOTO fue calificado como VOTO VÁLIDO a favor del ganador, sin embargo así como ese voto, existe dentro del paquete de votos válidos del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) más votos nulos que suman al conteo final de la planilla ganadora, lo cual genera presunción de que de mala fe, fueron sumados a MORENA con el fin de darle el triunfo, pues recordemos que el PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)) obtuvo 1807 votos válidos, y NUEVA ALIANZA obtuvo 1797 votos válidos, es decir, una diferencia 5 VOTOS, votos que son NULOS y que fueron sumados al partido MORENA, ***por lo que solicitamos la apertura de los votos válidos del PARTIDO MORENA para que sean nuevamente***

revisados por este Tribunal y calificar su validez, además de pedir revisión de VOTOS NULOS, los cuales son 420 VOTOS NULOS, que es una causal de revisión y de nulidad de dichas elecciones, pues al momento del conteo y recuento de votos, varios votos nulos, son votos válidos para el partido Nueva Alianza*, de lo cual se incumple los postulados constitucionales de la renovación de los cargos de elección popular mediante elecciones auténticas y libres,* ***solicitando por ello, la anulación total de la elección municipal en comento****, así como la DECLARACION DE NO VALIDEZ(ayuntamiento del Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo) pues es claro y evidente que de las diversas pruebas ofrecidas, se demuestra la afectación en la decisión de las personas al momento de emitir su voto, pues el voto constituye un derecho y una obligación del ciudadano. Es el instrumento único de expresión de la voluntad popular para integrar los miembros de los Ayuntamientos También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular."*

[…] "".

Por lo anterior, **SE DA VISTA AL PLENO** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión del Partido Actor.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor, Luis David Benítez Taboada, quien da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-025/2024.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MÁXIMO APONTE TÉLLEZ Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-025/2024.

PARTIDO ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MÁXIMO APONTE TÉLLEZ Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
WDVE/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
17 JUL 2024
11:43 hrs
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TEEP-I-025/2024
RECURSO DE INCONFORMIDAD
PARTIDO ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN
TERCERO INTERESADO: MÁXIMO APONTE TÉLLEZ Y OTRO
MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL ARGÜELLO BOY
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

VISTOS 1. El acuerdo de veintiséis de junio dictado por el suscrito, mediante el cual se tuvo por radicado el escrito de demanda del Partido Actor.

2. El estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI y 116 inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción IV y 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 370 Bis, en relación con el 312 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, artículos 1 y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el Acuerdo General 01/2024 del Pleno de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA**:

ÚNICO. Toda vez, que se ha analizado integralmente el medio de impugnación, así como que se han estudiado las pretensiones del Partido Actor, vertidas en su escrito recursal, de lo cual se advierte que solicita expresamente la apertura de paquetes electorales, al manifestar que:

"[…]

Mediante este escrito recursal solicitó la apertura del incidente de previo y especial pronunciamiento relativo al recuento total de las casillas instaladas para la elección de referencia, pues la modificación substancial de la votación, producto de la diligencia de apertura de paquetes en casillas especificas durante el computo municipal, genera la falta de elementos para conocer cuál fue la votación de la ciudadanía.

….

Entonces, en cada una de las casillas que se contempló el nuevo escrutinio y cómputo de la votación realizado en el Consejo Municipal hubo cambios en el número de votos captados durante la Jornada Electoral; por lo que, con la finalidad de tener certeza sobre los votos emitidos en la totalidad de las casillas, sostengo la pretensión unitaria y global; encaminada a que se realice el recuento total de la elección municipal a partir de la interpretación conforme del artículo 312, fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, al observar irregularidades que generan duda fundada sobre el resultado de la elección.

La solicitud anterior, se deriva en que el recuento de votos de una elección, no sólo se da por los supuestos legales que establece la norma, sino por la violación a los principios constitucionales, en particular, por la vulneración a principio de certeza, ya que, las acciones que se efectúen al respecto, deben ser veraces, reales y apegadas a los hechos, sin manipulaciones o adulteraciones, que el resultado de todo lo actuado en el proceso electoral

sea plenamente verificable, fidedigno y confiable, reduciendo al mínimo la posibilidad de errar y desterrando en lo posible cualquier vestigio de vaguedad o ambigüedad, así como de duda o suspicacia, con la finalidad de que aquellos adquieran el carácter de auténticos.

.....

Así pues, para darle certeza a la elección es de obligada necesidad realizar la apertura de los paquetes electorales restantes (1695 C2 y 1697 C1) de la Indicada elección municipal y realizar un nuevo escrutinio y cómputo de votación recibida para la elección de la Presidencia Municipal de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla en la totalidad de las casillas instaladas en la pasada Jornada Electoral del 2 de junio, en el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, puesto que se ha violentado el principio electoral de certeza y ante dichas inconsistencias por la persistente existencia de tantos votos nulos que superan la diferencia entre el primer lugar y el segundo lugar, es poco creíble que en las restantes casillas electorales de las que no se quiere abrir los paquetes electorales se haya efectuado el escrutinio y cómputo en la casilla de forma certera."

...

Consecuencia de dicha certeza es que los actos de la autoridad electoral deben ser veraces, reales y ajustados a los hechos, por lo que, ante las deficiencias que se advierten en las actas de escrutinio y cómputo de casillas (de las que no fueron revisadas, las correspondientes a las secciones 1695 C2 y 1697 C1) y del mismo cómputo municipal (por llevarse a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de votación recibida, de forma incompleta, para la elección de la presidencia municipal de referencia), derivado de la revisión de las mismas, es que no puede generarse una plena confianza en el contenido de las mismas.

Además, es importante resaltar que al carecer de los resultados fidedignos en las casillas que no fueron objeto de recuento, estos evidentemente no fueron asentados en el acta de sesión correspondiente, esa situación afecta incluso los derechos de una debida defensa, así como en la viabilidad de la resolución de la autoridad jurisdiccional respecto a causales de nulidad específica, como por ejempló la consistencia a error o dolo en el cómputo de los votos recibidos en casilla. [...] "".

Por lo anterior, **SE DA VISTA AL PLENO** de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con la finalidad de que se pronuncie respecto de los procedimientos a seguir en relación a la pretensión del Partido Actor.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor, Luis David Benítez Taboada, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES	SECRETARIO INSTRUCTOR
ISRAEL ARGÜELLO BOY	**LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA**